Cancillería

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
MRE-SASI-001-2026

OBJETO

SUMINISTRO DE TARJETAS O BONOS PERSONALIZADOS DE DOTACIÓN, CANJEABLES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA COMPRA DE DOTACIÓN (VESTUARIO Y CALZADO), PARA LOS FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, QUE TENGAN DERECHO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 70/1988.

AGOSTO DE 2026

CAPÍTULO I

FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN:

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y postcontractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1882 de 2018) y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015, Decreto 287 de 2026 las leyes Civiles y Comerciales y demás, normas que adicionen, complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto 19 de 2012.

Por tratarse de un proceso que involucra bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las Entidades públicas y buscando conseguir los mejores precios del mercado, el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES escogerá al contratista a través de la modalidad de "**Selección abreviada por el procedimiento de Subasta Inversa"** prevista en el inciso 22 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

En efecto, de acuerdo con el artículo 2 de la citada ley, los bienes y servicios que la Entidad pretende adquirir con la futura contratación, de acuerdo con el estudio del sector, además de ser de común utilización, son adquiridas en el mercado con las mismas especificaciones técnicas que en el presente proceso se solicitan, por lo que sus características se encuentran definidas de manera objetiva.

Si bien de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2021 la Entidad, está obligada a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización a través de los acuerdos marco de precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, sin embargo, una vez revisada la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) de Colombia Compra Eficiente, no se cuenta con acuerdo marco de precios para esta necesidad.

Por lo anterior, dada la materia objeto de esta contratación, y por las características técnicas uniformes y común utilización los bienes y servicios que se pretenden contratar el Ministerio de Relaciones Exteriores, el proceso de selección a seguir se encuentra descrito en el artículo 2 numeral 2 literal a) de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 Subsección 2 y las modificaciones realizadas a través del Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 287 de 2026, se acoge en un todo y estricto apego al procedimiento de selección abreviada subasta inversa electrónica y la ley 1882 de 2018.

De esta manera, el proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, están sujetos a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo reglamentan, modifican o adicionan.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Ministerio de Relaciones Exteriores tendrá como único criterio de selección **el menor precio**.

1.2. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial para la presente contratación de selección abreviada mediante subasta inversa es hasta la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($330.000.000)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución del contrato.

La anterior suma se encuentra soportada presupuestalmente con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.1526 del 17 de junio de 2026**, expedido por el funcionario encargado de las operaciones presupuestales del Ministerio de Relaciones Exteriores – FRMRE, por valor total de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($330.000.000)**

PARTICIPANTES:

Bajo los parámetros establecidos en la ley, en el presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), cuya actividad económica u objeto social, les permita desarrollar el objeto de la presente contratación.

Los proponentes deberán estar registrados en el SECOP II como proveedores, para lo cual en caso de dudas pueden comunicarse con la mesa de ayuda de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

1.3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Toda persona que conozca casos de corrupción con ocasión del proceso deberá reportar el hecho a la autoridad competente (Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de la República) o en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del pliego de condiciones, de los documentos del proceso y el contrato que forma parte de él, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

1.4. DE LAS OBSERVACIONES Y/O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN:

A través de la plataforma del SECOP II, los interesados podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc. al presente proceso. Igualmente, podrán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el presente proceso de selección.

De igual manera la respuesta a las mismas, será realizada por **LA ENTIDAD** a través de la plataforma del SECOP II.

NOTA: El Ministerio de Relaciones Exteriores no atenderá consultas personales ni telefónicas, por tanto, carecerá de validez cualquier instrucción dada verbalmente. Toda solicitud de aclaración debe presentarse en los términos señalados en el presente numeral.

1.5. OFERTA:

La propuesta debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso. Su presentación implica que el proponente ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos de los documentos del proceso, ha realizado las labores que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento.

La propuesta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

Las propuestas deberán presentarse ÚNICAMENTE a través de la plataforma de SECOP II, en la fecha y hora señaladas en el cronograma del proceso para la entrega de propuestas. Solo en caso de indisponibilidad de dicha plataforma confirmada por Colombia Compra Eficiente, la oferta podrá ser enviada al correo electrónico licitacionesycontratos@cancilleria.gov.co en los términos del protocolo de indisponibilidad del SECOP II y el numeral 1.14 del presente documento.

- No se aceptarán propuestas que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada en el presente proceso de selección, así como aquellas que sean enviadas a través de un medio distinto a la plataforma de SECOP II.

- La oferta deberá ser presentada desde el usuario del SECOP II del proponente, de lo contrario la propuesta no podrá ser evaluada y en consecuencia será rechazada. Es decir, cuando la oferta sea presentada por un proponente plural ésta deberá ser presentada desde el usuario del consorcio o la unión temporal en el SECOP II, así mismo, cuando la oferta sea presentada por un proponente singular ésta deberá ser presentada desde el usuario que tiene en el SECOP II.

- El proponente deberá presentar su propuesta en idioma castellano. Así mismo, deberá presentar toda la documentación requerida en el pliego de condiciones y en el presente documento en el formato establecido para el efecto en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) y en estos términos y condiciones adicionales.

- Los documentos no deben tener enmendaduras, tachones ni borrones que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta. Cualquier enmendadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y validada por el oferente.

- Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá presentar, según sea el caso, los documentos solicitados a los oferentes individuales, sin perjuicio del documento de constitución del consorcio o unión temporal.

- El proponente deberá diligenciar y enviar los anexos del presente proceso de selección a través de la plataforma del SECOP II.

- **LA ENTIDAD** no aceptará propuestas complementarias, modificatorias o adicionales a lo requerido en los documentos del proceso.

- **LA ENTIDAD** no aceptará ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones al pliego de condiciones y demás documentos del proceso, presentadas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso de selección.

- El proponente debe indicar en forma clara y precisa cuál es el valor ofertado, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.

- La propuesta económica deberá presentarse de acuerdo con lo señalado en el presente documento.

- Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

- En caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y en números, se tomará el valor expresado en letras.

- La propuesta deberá tener una vigencia mínima de tres (3) meses, contada a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección abreviada por subasta inversa.

- El Ministerio de Relaciones Exteriores, **no acepta** la presentación de **propuestas parciales.** El proponente, con la presentación de su propuesta, acepta que su ofrecimiento contempla la totalidad de los servicios y/o bienes a los que se presente, en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en el presente documento, de conformidad con las especificaciones técnicas previstas en el **ANEXO 12. FICHA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

1.6. DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS Y LOS FORMATOS:

La información requerida que deba estar consignada en los formatos o formularios indicados en el pliego y en el presente documento y demás documentos del proceso, deberá ser diligenciada y presentada por los proponentes a través de la plataforma del SECOP II. Si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta, anexar información adicional a la solicitada por el **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** en los formularios establecidos, podrá allegarla haciendo referencia al formulario que lo complementa.

1.7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Pueden participar en este proceso de selección quienes no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Constitución y en la ley, especialmente en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 610 de 2000, 789 de 2002, 1474 de 2011, 1778 de 2016, 1955 de 2019, 2195 de 2022 y demás normas vigentes sobre la materia. De igual manera estarán inhabilitados para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el procedimiento de selección será comunicada por el proponente al día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma para que **LA ENTIDAD** decida si puede o no

continuar con el proceso. Si la ocurrencia de la causal ocurre dentro del proceso de adjudicación, o ejecución del objeto del contrato, deberá informarse al día siguiente, para que se tomen las medidas a que haya lugar.

1.8. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

En los términos del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, se tiene que: "*De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las MiPyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) MiPymes (…)*"

Igualmente el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, establecen que las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPyme colombianas para limitar la convocatoria a MiPyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

De acuerdo con lo anterior, se verificó en la página Web de Colombia Compra Eficiente, los umbrales PYMES que según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT[1], tendrán vigencia del 1º de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, para lo cual el presente proceso de Selección, es susceptible de ser limitado **a MiPyme** , siempre y cuando se cumplan las condiciones del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

1.9. CONVOCATORIAS A LA CIUDADANÍA Y VEEDURÍAS:

LA ENTIDAD informa que el pliego de condiciones, el presente documento y demás documentos del proceso tienen como finalidad que los posibles proponentes, veedurías y ciudadanía en general; interesados en realizar el control social a este proceso de selección lo conozcan con el fin de que presenten observaciones o aclaraciones acerca de las condiciones establecidas, así como del contrato que del presente se derive, que a su juicio consideren necesarias para la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios, así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias y etapas realizadas durante el proceso de selección en las etapas precontractual, contractual y post contractual.

El pliego de condiciones podrá ser consultado a partir de la fecha y hora establecidas en el cronograma del presente proceso de selección, publicado en el SECOP II.

1.10. INFORMACIÓN DISPONIBLE:

La documentación soporte del presente proceso, podrá ser consultada en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II (www.colombiacompra.gov.co – Selección Abreviada Subasta Inversa **MRE-SASI-002-2026**.

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf

1.11. EXPEDICIÓN DE COPIAS

Los interesados podrán descargar de la plataforma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II) los documentos del presente proceso.

1.12. CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN:

El proponente conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación es pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

Las propuestas presentadas son públicas y sólo existirá confidencialidad o reserva de algún documento específico de las mismas cuando la Constitución o la ley lo establezcan. Por tal razón, los oferentes deberán indicar en la carta de presentación de su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley o incluye textos de reserva o confidencialidad sin soporte normativo se entenderán como no escritos.

1.13. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II:

En el evento de presentarse alguna indisponibilidad en el SECOP II, los proponentes y el Ministerio de Relaciones Exteriores deberán remitirse al Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II establecido para el efecto por Colombia Compra Eficiente, según corresponda.

En caso de presentarse indisponibilidad del SECOP II, los proponentes e interesados en el proceso deberán aplicar el "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II". Éste se utilizará por fallas presentadas en: "presentación apertura de ofertas, presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuesta a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y elaboración o aplicación de adendas del SECOP II y realización de una subasta, entre otros".

Para los casos citados, y sólo en el evento de indisponibilidad del SECOP II, debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, los proponentes e interesados podrán remitir sus constancias y documentos al correo electrónico: **licitacionesycontratos@cancilleria.gov.co**

En caso de no certificarse la indisponibilidad por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo NO serán tenidos en cuenta.

1.14. INDICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES QUE APLICAN A LA CONTRATACIÓN:

El presente Proceso de Contratación al ser adelantado por subasta inversa, su único criterio de evaluación será el precio, en este sentido no se hará diferencia entre ofertas nacionales o extranjeras y por tanto no resulta útil el análisis de cobertura de Acuerdos Comerciales.

Así mismo lo recomienda el Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación en el capítulo de Promoción a la industria nacional: [Los puntajes de la Ley 816 de 2003 y por consiguiente también el análisis de Acuerdos Comerciales] deben ser incluidos en todos los Procesos de Contratación, excepto: "(…); (ii) en los Procesos de Contratación de selección abreviada para la adquisición o suministro de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de que trata la Ley 1150 de 2007."

CONCLUSIÓN:

El presente Proceso de Contratación al ser adelantado por subasta inversa, su único criterio de evaluación será el precio, en este sentido no se hará diferencia entre ofertas nacionales o extranjeras y por tanto no resulta útil el análisis de cobertura de Acuerdos Comerciales.

TRATO NACIONAL al Servicio proveniente de los Estados Signatarios (Conforme con la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015).

PLAZO mínimo de diez (10) y trece (13) días calendario entre el Aviso de Convocatoria Pública y el Cierre, como se muestra a continuación (Ver columna "Plazo bienes y servicios de características técnicas uniformes"):

Tabla 1. Plazos mínimos para presentar las propuestas

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

1.15. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El Ministerio Relaciones Exteriores comunica que el cronograma se desarrollará de conformidad con las fechas y actividades publicadas en la plataforma de Secop II.

CAPÍTULO II

REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO

2.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

2.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La carta de presentación de la propuesta será diligenciada según el modelo suministrado en **ANEXO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** del pliego de condiciones y firmada por el proponente. En caso de ser una persona jurídica estará firmada por el representante legal. Para el caso de proponentes asociativos estará firmada por el representante, debidamente facultado en los términos de la ley y el pliego de condiciones. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos de la contratación.

En la carta de presentación de la propuesta y en el **ANEXO 3. MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** del pliego, el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la ley. En el caso de los consorcios o uniones temporales, la manifestación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política, o en la ley, se hará de manera independiente en el **ANEXO 3. MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** del pliego y cada documento **(Anexo 3)** será suscrito por cada uno de los representantes de los miembros que integran el consorcio o la unión temporal.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

Si la carta de presentación de la propuesta está incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el **ANEXO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** del presente pliego de condiciones, la Entidad solicitará aclaración al proponente, para que subsane lo pertinente.

2.1.2 PODER

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta, conforme las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, se solicitará aclaración para que se subsane lo pertinente.

2.1.3 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso anticorrupción se diligenciará conforme con el modelo contenido en el **ANEXO 2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** y será firmado por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio, será suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de ley.

Si la carta de presentación de la propuesta está incompleta o su contenido no está conforme con lo exigido en el **ANEXO 2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** del presente pliego de condiciones, la Entidad solicitará aclaración al proponente para que subsane lo pertinente.

2.1.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO:

2.1.4.1 Personas Jurídicas: Certificado de Existencia y Representación Legal:

Personas Jurídicas: Certificado de Existencia y Representación Legal:

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

NOTA 1. Documento de facultades para presentar propuestas y contratar. Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, adjuntará el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones. (En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, se deberá aportar el documento para cada uno de sus integrantes, si a ello hubiere lugar).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

NOTA 2. Documento de identificación del representante legal y/o apoderado. El proponente debe aportar copia del documento de identidad del representante legal y/o del apoderado. (En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, se deberá aportar el documento de identificación del representante legal o apoderado de cada uno de sus integrantes).

NOTA 3. Proponentes Extranjeros. Las personas jurídicas de origen extranjero, tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana.

Las personas jurídicas con sucursal en Colombia, deben cumplir con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de personas jurídicas sin sucursal en Colombia, estas deben cumplir con las siguientes condiciones:

a. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo (documentos previstos por la legislación del país de origen) expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre, en el cual conste su existencia, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.
b. Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato y un (1) año más.
c. Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA 3.1. Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia. (Ver *"Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación"* expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

NOTA 3.2. Apoderados y representantes legales. Los proponentes extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. (Ver *"Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación"* expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

Personas Naturales: Certificado de Matrícula y copia del documento de identificación:

Si la propuesta la presenta una persona natural, debe anexar copia simple de su documento de identificación, así como el certificado de matrícula de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio.

En dicho certificado se acreditará que la actividad comercial del proponente le permite realizar el objeto del presente proceso de selección.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado respectivo y la correspondiente copia del documento de identificación.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate y deberá aportar el documento de identificación del apoderado.

NOTA 1. Proponentes Extranjeros: Las personas naturales extranjeras acreditarán su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proponente resulta adjudicatario del presente proceso de selección, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería. (Ver *"Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación"* expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

NOTA 1.1. Apoderados y representantes legales: Los proponentes extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.

(Ver *"Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación"* expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

2.1.5 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE ESTRUCTURA PLURAL

Se entenderá por estructura plural, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. Los consorcios o uniones temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal presentarán el documento de constitución, (para lo cual podrán diligenciar **ANEXO 4. MODELO CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL o ANEXO 5. MODELO CONSTITUCIÓN CONSORCIO** del pliego de condiciones según corresponda), el cual expresará claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su intención inequívoca de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante del consorcio o de la unión temporal.

Conforme lo anterior el documento constitutivo de consorcio o unión temporal, para cumplir lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, contendrá como mínimo:

a. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas miembros del consorcio o de la unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.

Según el caso, la entidad verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal, del certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva o en la página web www.rues.com.co.

b. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, a través del acuerdo de asociación correspondiente, en el que deberán constar las reglas básicas que regularán sus relaciones. En caso de uniones temporales, se deberá señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus miembros, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.
c. Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
d. Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
e. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
f. Deberá indicar que no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

g. Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.
h. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor el contrato.
i. Si la va a realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.

NOTA: Los consorcios y/o uniones temporales no podrán utilizar dentro de su denominación el nombre del Ministerio de Relaciones Exteriores ni el de su Fondo Rotatorio.

2.1.6 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras,

con domicilio o sucursal en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

En consecuencia, el proponente deberá anexar el documento correspondiente expedido por la por la respectiva Cámara de Comercio. Cabe mencionar, que la inscripción en el RUP debe estar en firme y vigente para la adjudicación del contrato. El certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

NOTA 1: En aplicación del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas inscritas en el RUP, deben renovar su registro a más tardar el quinto día del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan los efectos del RUP.

NOTA 2: Si los miembros del proponente o de la unión temporal o del consorcio son personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio o sucursal en Colombia, se deberá acreditar la inscripción de cada uno de los miembros en el RUP, de conformidad con lo indicado.

NOTA 3: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligadas a estar inscritas en el RUP. En consecuencia, **LA ENTIDAD** verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, de acuerdo con lo establecido para cada una de estas condiciones en el numeral correspondiente.

2.1.7 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES Y CUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

A. Cuando el proponente sea una **persona jurídica** deberá acreditar, a través de la certificación correspondiente, haber cumplido, durante los últimos seis (6) meses calendario, legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta, con el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir, de conformidad con las disposiciones legales vigentes para el efecto; dicha acreditación deberá ser expedida por el Revisor Fiscal respectivo, cuando a ello hubiere lugar o por el Representante Legal.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social deberá indicar esta circunstancia en el mencionado documento. La misma regla se aplica a los proponentes extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

NOTA 1: En el caso que la persona jurídica oferente cuente con personal a cargo podrá allegar el **ANEXO 6. CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES - PERSONA JURÍDICA según la OPCIÓN 1,** con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección.

NOTA 2: En caso de que la persona jurídica oferente no cuente con personal a cargo podrá allegar el **ANEXO 6. CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES - PERSONA JURÍDICA** según la **OPCIÓN 2.**

NOTA 3: Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 deberá indicarlo en el documento respectivo, ajustando el formato **(ANEXO 6)** en lo correspondiente.

NOTA 4: En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentarlo en forma independiente.

NOTA 5: Los proponentes que se encuentren reportados en mora, frente al Sistema General de Riesgos Laborales, no podrán presentarse en procesos de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7º de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. Si se presenta un proponente que se encuentre reportado en mora, la propuesta será rechazada.
NOTA 6: Los proponentes o miembros de estructura plural extranjeros, sin domicilio o sucursal en Colombia, no deberán aportar constancia de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

B. Cuando se trate de **persona natural** debe acreditar su afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla de pago realizado en el mes inmediatamente anterior, con relación a la fecha del cierre del proceso, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Adicional a lo anterior el proponente deberá allegar con su propuesta el documento de acreditación respectivo, con alguna de las 2 siguientes opciones:

NOTA 1: En caso de que **el oferente (persona natural) no cuente con personal a cargo** podrá allegar el **ANEXO 7. CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES - PERSONA NATURAL según la OPCIÓN 1**.

NOTA 2: En el caso que el **oferente (persona natural) cuente con personal a cargo** podrá allegar el **ANEXO 7. CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES - PERSONA NATURAL según la OPCIÓN 2**, con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

NOTA 3: Los proponentes que se encuentren reportados en mora, frente al Sistema General de Riesgos Laborales, no podrán presentarse en procesos de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7º de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. Si se presenta un proponente que se encuentre reportado en mora, la propuesta será rechazada.

NOTA 4: Los proponentes o miembros de estructura plural extranjeros, sin domicilio o sucursal en Colombia, no deberán aportar constancia de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

2.1.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6. y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, NIT. 860.511.071-6, de acuerdo con lo señalado a continuación:

a. Dicha garantía será otorgada incondicionalmente a favor del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**.
b. El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será del **diez (10) %** del valor total del presupuesto oficial.
c. La vigencia de la garantía será de tres (3) meses, contados a partir de la presentación de la propuesta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

d. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha aprobado la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.
e. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes y EXPRESARÁ CLARAMENTE que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.
f. La garantía de seriedad de la oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de la oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al Ministerio de Relaciones Exteriores o al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de la oferta en los eventos previstos, se la hayan causado o se le llegaren a causar.
g. El valor de la presente póliza será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores o el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, según corresponda, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los eventos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 y, tendrá la vigencia y suficiencia descrita en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del mismo Decreto y sus alcances. La garantía no podrá ser limitada por otras cláusulas, constancias o documentos privados.

El proponente deberá adjuntar las condiciones generales de la garantía exigida, debidamente suscritas.

NOTA 1: En caso de que el oferente sea consorcio o unión temporal, en el texto de la garantía se deberán describir los nombres de sus integrantes, su identificación y el porcentaje de participación. (artículo 2.2.1.2.3.1.4 Decreto 1082 de 2015)

NOTA 2: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

NOTA 3: De conformidad con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la **NO** presentación de la garantía de seriedad junto con la oferta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

2.1.9 COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):

El proponente o los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán presentar con su propuesta el certificado actualizado del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN. Las personas jurídicas o naturales nacionales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito. Lo anterior conforme a los artículos 368 y 555-2 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto 2460 de 2013.

NOTA 1: Para efectos del registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, a nombre de quién se facturará, deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

NOTA 2: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

2.1.10 COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El compromiso de Confidencialidad se diligenciará conforme con el modelo contenido en el **ANEXO 8. COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** y será firmado por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio, será suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de ley.

Si la carta de presentación de la propuesta está incompleta o su contenido no está conforme con lo exigido en el **ANEXO 8. COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** del presente pliego de condiciones, la Entidad solicitará aclaración al proponente para que subsane lo pertinente.

2.1.11 CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No.5149 de 2000 y No.5677 de 2005 de la Contraloría General de la República, y la Circular No.005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, El proponente deberá presentar el Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la Nación. En todo caso la entidad contratante podrá realizar la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: *"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín"* (Subrayado fuera del texto).

2.1.12 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente y todos los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán reportar antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. Conforme la Ley 1238 de 2008. El proponente deberá presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y en todo caso, la entidad consultará los antecedentes de estos y sus representantes legales en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

2.1.13 CONSULTA DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Expedido por la Policía Nacional, del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica. En caso de no aportarlo la Entidad deberá consultar los antecedentes en la página de la Policía Nacional, de conformidad con el Decreto 019 de 2012..

2.1.14 CONSULTA DEL CERTIFICADO DE Y MEDIDAS CORRECTIVAS

La entidad consultará de la página web de la Policía Nacional de Colombia, los antecedentes penales del proponente, en caso de ser persona natural, de su representante legal, en caso de ser persona jurídica, y de los representantes legales de los consorcios o uniones temporales que van a participar en el presente proceso. También consultará en la web de la Policía Nacional de Colombia, el Registro Nacional de Medidas Correctivas.

En caso de consorcios o uniones temporales debe aportar el documento de identificación por cada uno de los **representantes legales** de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante.

2.1.15 CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

El proponente persona natural, o el representante legal del proponente persona jurídica o el representante legal del consorcio o unión temporal, así como cada integrante de la estructura plural (representante legal o persona natural) deberá aportar el certificado, **vigente**, que acredite su condición de deudor o no alimentario moroso - Certificado REDAM.

Toda la información necesaria para efectos del registro, consulta y descarga del certificado, podrá ser consultada a través de la página web https://www.redam.gov.co

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la Corte Constitucional señaló las responsabilidades que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de Habeas Data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la Entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

2.1.16 DECLARACION SOBRE MULTAS Y SANCIONES

El proponente o los integrantes de la unión temporal o consorcio, así como su representante, deberán allegar declaración bajo gravedad de juramento en la que certifique si ha sido objeto de multas y/o sanciones por incumplimiento de mis obligaciones contractuales frente a entidades públicas o privadas, conforme a **ANEXO 9. DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES**

2.1.17 ASPECTOS ADICIONALES

2.1.17.1. DOCUMENTOS OTORGADOS EN LENGUA DISTINTA AL CASTELLANO O EN EL EXTRANJERO:

Su verificación se realizará de conformidad con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación y la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente, así.

Idioma:

*"Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación **deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano**. **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación**. **La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.*** (subrayado y negrilla por fuera del texto)

En el caso de documentos especializados como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado." (tomado del numeral 8.4 de la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.)

APOSTILLA O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS: (ver numeral 8.1. de la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente).

"Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de la apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No.1959 del 3 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de la apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente." (Ver numeral 8.1 de la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.)"

RECIPROCIDAD:

La **RECIPROCIDAD** aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre y cuando se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 que establece:

"(…) La Entidad debe conceder trato nacional a:

(a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;

(b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y

c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia."

Lo anterior se deberá acreditar de conformidad con lo dispuesto en artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones, no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

2.2. DOCUMENTOS FINANCIEROS DE LA PROPUESTA:

2.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3° y 4° del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera y Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme al finalizar el traslado del informe de evaluación el cual deberá ser presentado por los oferentes, lo anterior teniendo en cuenta que esta información ha sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio.

A continuación, se establecen los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional que los oferentes deben acreditar para la participación en el presente proceso de selección, para los cuales se tomó con base en el Decreto 1082 del 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (versión vigente) de CCE.

2.2.1.1 CAPACIDAD FINANCIERA:

La información que se anuncia a continuación servirá a la Entidad de base para establecer si la propuesta presentada por el proponente cumple o no con las condiciones financieras exigidas por la Entidad, y por ende si se encuentra o no habilitada financieramente. Se considerará habilitado financieramente el oferente que cumpla con los siguientes indicadores:

2.2.1.1.1 INDICE DE LIQUIDEZ

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la posibilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

INDICE DE LIQUIDEZ = (ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE)

Al proponente que presente deberá tener un índice de Liquidez o mayor a 1.50

Para los proponentes plurales, el calculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del activo corriente de cada integrante, sobre la sumatoria del pasivo corriente ponderado, según su porcentaje de participación.
De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá es la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

2.2.1.1.2 INDICE DE ENDEUDAMIENTO

Permite verificar la solidez del oferente, medida desde su pasivo respecto de su activo, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de no poder cumplir con sus pasivos.

INDICE DE ENDEUDAMIENTO = (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) * 100%

Al proponente que presente deberá tener un nivel de Endeudamiento igual o menor al 69.00%

Para los proponentes plurales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del activo corriente de cada integrante, sobre la sumatoria del pasivo corriente ponderado, según su porcentaje de participación.
De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá es la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

2.2.1.2 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERES

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras, A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES = UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES

Al proponente que presente deberá tener una Razón de Cobertura de Interés igual o mayor a 1.50

NOTA: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el resultado de los gastos de intereses son cero (0) o indeterminado, el oferente cumple el indicador. Salvo que su utilidad operacional sea negativa y en este caso, no cumple con indicador de razón de cobertura de intereses.

Para los proponentes plurales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del activo corriente de cada integrante, sobre la sumatoria del pasivo corriente ponderado, según su porcentaje de participación.
De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá es la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{,} \ X\ porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{,} \ X\ porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}$$

2.2.1.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Los siguientes indicadores permiten acreditar los requisitos de capacidad organizacional:

2.2.1.3.1 RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada paso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO = (Utilidad Operacional / Patrimonio)

Al proponente que presente deberá tener un nivel de Endeudamiento igual o menor al 0.06%

Para los proponentes plurales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del activo corriente de cada integrante, sobre la sumatoria del pasivo corriente ponderado, según su porcentaje de participación.
De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá es la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{,} \ X\ porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{,} \ X\ porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}$$

2.2.1.3.2 RENTABILIDAD SOBRE LOS ACTIVOS

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada paso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO = (Utilidad Operacional / Activo Total)

Al proponente que presente deberá tener un nivel de Endeudamiento igual o menor al 0.02

Para los proponentes plurales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del activo corriente de cada integrante, sobre la sumatoria del pasivo corriente ponderado, según su porcentaje de participación.
De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá es la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitada para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos y que se resumen en la siguiente tabla:

MARAGENES ESTABLECIDOS PARA CADA INDICADOR FINANCIERO

INDICE	FORMULA	VALOR ACEPTABLE
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	>_ 1.50
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	<_ 69.00%
Razón de cobertura de interés	Utilidad Operacional / Gastos de intereses	>_ 1.50
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	>__0.06
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional/ Activo Total	>_0.02

En caso de que la propuesta no cumple con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO HABILITADA.

2.2.2 ASPECTOS COMUNES A LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS

2.2.2.1 VERIFICACIÓN DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS, CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La capacidad financiera de las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, con domicilio o sucursal en Colombia, verificará de forma general de la información en firme contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) con corte a 31 de diciembre del 2025

Para tal efecto, el proponente a cada uno de sus integrantes (en caso de que este sea un proponente plural) debe(n) presentar el registro único de proponentes RUP, expedido comuna antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre.

2.2.2.2 VERIFICACIÓN DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS, SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los proponentes extranjeros sin domicilio en el país deberán diligenciar el **ANEXO FORMSTO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS HABILITANTES**, el cual deberá estar soportado en los estados financieros del periodo fiscal mas

reciente, auditando de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no esta obligado a tener revisor fiscal, será por su contador.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el ANEXO FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS HABILITANTES, deberá presentarse firmado por el Representante legal y contador público, acompañado de traducción simple al castellano, con los valores expresados en la moneda funcional colombiana pesos colombianos (COP) a la tasa de cambio representativa del mercado emitida por el Banco de la Republica de Colombia de la siguiente manera:

- El saldo de los activos y pasivos se convertirán a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de la fecha de corte de los estados financieros.
- El saldo de los ingresos, costos y gastos se convertirán a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) promedio del periodo que se esta informando.
- El sado del patrimonio se convertirá a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de la fecha de corte de los estados financieros, a excepción de la ganancia o perdida del periodo que proviene del Estado de Resultados integral que se expresó de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) promedio del periodo que se esta informando.

El balance del mejor periodo fiscal por el proponente deberá allegarlo como parte integral de la Oferta, cuando este documento sea emitido por autoridad extranjera este deberá aportarse apostillado o legalizado, según el país de origen.

Cuando los documentos obren en idioma extranjero, el proponente podrá presentarlos en la lengua original con traducción simple al castellano y, dentro del traslado del informe de evaluación, **deberá presentar la traducción oficial al castellano,** aportando la apostilla o legalización, según corresponda. La traducción oficial debe corresponder al mismo texto de la traducción simple presentada con la propuesta y, si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente de la apostilla. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.

2.2 Documentos posteriores a la adjudicación:

En caso de que el proponente plural sea adjudicatario del contrato, procederá a abrir una única cuenta a nombre de sus integrantes (artículo 1384 del Código de Comercio) o mediante estipulación en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal, podrá establecerse en cabeza del representante legal, la titularidad de la cuenta bancaria a registrarse para el pago del contrato adjudicatario.

El proponente adjudicatario deberá presentar la certificación de la cuenta bancaria, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación, como requisito previo a la suscripción del contrato, así como copia del respectivo RUT y el formato GF-FO.097 solicitud de informacional personal y tributaria. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integral de información financiera (SIIF2) solo permite acoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago. En todos los casos aportará fotocopia del documento de identidad del titular de la cuenta.

REQUISITOS DE CONTENIDO TÉCNICO:

2.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, bajo las siguientes condiciones:

1. CONTRATOS EJECUTADOS LIQUIDADOS DENTRO DE LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

- La experiencia acreditada deberá corresponder a contratos ejecutados y registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), relacionados con el objeto contractual.

2. NÚMERO DE CONTRATOS A CERTIFICAR: MAXIMO TRES (3) contratos suscritos con entidades públicas o privadas terminados y/o liquidados que acrediten la experiencia relacionada con el objeto contractual. Esta condición permite verificar de manera suficiente la idoneidad y experiencia requerida para la adecuada ejecución del contrato, garantizando al mismo tiempo la pluralidad de oferentes y la participación efectiva de los interesados.

3. CUANTÍA REQUERIDA EN S.M.L.M.V: La sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del proceso.

4. El proponente deberá acreditar por medio del RUP, que la experiencia de los contratos se encuentra clasificada en por lo menos uno de los siguientes códigos:

SEGMENTO		FAMILIA		CLASE		PRODUCTO	
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre
53000000	Ropa, maletas y productos de aseo personal	53100000	Ropa	53101900	Trajes	53101902	Traje para Hombre
53000000	Ropa, maletas y productos de aseo personal	53100000	Ropa	53101900	Trajes	53101904	Traje para mujer
53000000	Ropa, maletas y productos de aseo personal	53100000	Ropa	53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos	53101502	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre
53000000	Ropa, maletas y productos de aseo personal	53100000	Ropa	53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos	53101504	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer
53000000	Ropa, maletas y productos de aseo personal	53100000	Ropa	53101600	Camisas y blusas	53101602	Camisa para hombre
53000000	Ropa, maletas y productos de aseo personal	53100000	Ropa	53101600	Camisas y blusas	53101603	Camisas o blusas para mujer
53000000	Ropa, maletas y productos de aseo personal	53110000	Calzado	53111600	Zapatos	53111601	Zapatos para hombre
53000000	Ropa, maletas y productos de aseo personal	53110000	Calzado	53111600	Zapatos	53111602	Zapatos para mujer

Acreditación de experiencia de contratos ejecutados previamente en calidad de contratista plural: cuando un proponente individual o plural acredite experiencia por medio de un contrato ejecutado en calidad de contratista plural, el valor del contrato ejecutado que se tomará, será únicamente respecto del porcentaje de participación de ese miembro en el contratista plural.

Si un proponente en el presente proceso ejecutó un contrato en calidad de contratista plural y varios de sus miembros actuales participaron en la ejecución del contrato aportado para acreditar la experiencia, estos podrán aportar dicho contrato el cual se tomará como UNO. En este caso, el valor del contrato aportado se tomará respecto de la sumatoria de los porcentajes de participación de los miembros en el referido contratista plural.

Experiencia de los Proponentes Plurales: Los proponentes plurales (Consorcios, Uniones Temporales, Promesas de Sociedad Futura) se encuentran igualmente sujetos al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos señalados para acreditar la experiencia. Siendo pertinente aclarar que la experiencia del mismo corresponderá a la sumatoria de las experiencias que acrediten cada uno de sus miembros.

Regla de Proporcionalidad: En el caso de los proponentes plurales a efectos de garantizar la correcta ejecución del futuro contrato e idoneidad del mismo, se deberá garantizar que al menos un integrante aporte al menos el 30% de la experiencia solicitada; UN SOLO miembro puede NO aportar experiencia, pero en ese caso, no podrá disponer de un porcentaje de participación mayor al 5% dentro del proponente plural. Lo anterior obedece a que, si bien resulta necesario garantizar que dentro de la estructura del proponente plural exista un integrante con experiencia relevante y participación significativa en la ejecución del objeto contractual, también es importante promover una mayor concurrencia de oferentes y permitir la participación de asociaciones empresariales que, mediante la complementación de capacidades y experiencia, se encuentren en condiciones de ejecutar satisfactoriamente el contrato.

Experiencia de Proponentes Extranjeros: El proponente extranjero se encuentra sujeto al cumplimiento de todas las condiciones previstas para los nacionales, para lo cual deberá cumplir con las condiciones legales propias frente a los documentos que se presenten para la acreditación de la experiencia, en los términos previstos en la Ley Colombiana, tales como traducciones, apostilla o legalización de documentos.

Las personas naturales y persona jurídicas privadas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país, el requisito exigido es el mismo, pero deberá ser aportado mediante contratos o certificaciones de contratos. Y, sin embargo, es necesario tener en cuenta que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille.

Las certificaciones y/o actas de liquidación para el extranjero deben tener mínimo la siguiente información:

a. Nombre o razón social de la Entidad que certifica.
b. Valor del contrato.
c. Objeto total del contrato.
d. Fecha de suscripción y/o iniciación.
e. Fecha de terminación: Estos contratos deberán estar terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso.
f. Porcentaje de participación en caso de Unión Temporal o Consorcio
g. Nombre Completo, cargo dirección y número de Teléfono de la Persona que expide la Certificación.

Respecto del contenido de los documentos para la verificación de condiciones de experiencia:

Para la verificación de los requisitos señalados como necesarios para acreditar experiencia, se recurrirá a las certificaciones contractuales allegadas con la oferta y/o acta de liquidación. En tal sentido, únicamente se permitirá acreditar la experiencia con dichos documentos contractuales. Se necesita tener certeza cuando menos:

- ✓ Nombre de la Entidad contratante que certifica

- ✓ Nombre e identificación del contratista; en caso de contratista plural deberá indicar el porcentaje de participación
- ✓ Objeto del contrato debidamente especificado|
- ✓ Valor total ejecutado del contrato
- ✓ **Fecha de inicio y/o suscripción** y terminación del contrato
- ✓ Fecha de la certificación (Debe ser posterior al vencimiento del plazo del contrato).
- ✓ Nombre, cargo y firma de la persona que certifica.

Nota 1: Si el contrato se suscribió en Consorcio o en Unión Temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación o la responsabilidad en la ejecución de las actividades dentro de la figura asociativa, mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

Nota 2: Todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes. Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así:

- ✓ Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente. No se aceptan certificaciones suscritas por el interventor y/o por el supervisor, en razón a que ningún manual de funciones y procedimientos en el sector público, provee tal situación como legítima y permitida, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 489 de 1998.
- ✓ Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- ✓ Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

Nota 3: El proponente podrá aportar certificaciones complementarias emitidas por el mismo certificador respecto de un mismo contrato cuando una sola certificación no contemple todos los datos requeridos por la Entidad.

Documentos no válidos para acreditar experiencia:

El Ministerio de Relaciones Exteriores no aceptará como documento válido para la acreditación de la experiencia:

- ✓ Subcontratos.
- ✓ Certificaciones expedidas por la interventoría o supervisión del contrato, de acuerdo a lo previamente expuesto en razón a los manuales de contratación en el sector público. Decreto Reglamentario Único 1083 de 2015 y normas complementarias en la materia.
- ✓ Auto-certificaciones
- ✓ Certificaciones o documentos expedidos con el ánimo de acreditar las obligaciones de un tercero o para un tercero.
- ✓ Presupuestos
- ✓ Informes de interventoría o supervisión
- ✓ Cotizaciones

En todo caso, aunque el proponente aporte una certificación para acreditar la experiencia, el Ministerio de Relaciones Exteriores se reserva el derecho de solicitar cualquier otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente, en las bases de datos o medios tecnológicos que estime conducentes.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES NACIONALES: En el caso de que en el presente proceso participen proponentes que ostenten la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres conforme lo referido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los mismos podrán acreditar las condiciones técnicas de experiencia general con un número máximo de **CINCO (05)** contratos.

Objeto de los contratos: Para acreditar la experiencia, el oferente persona jurídica, proponente plural, nacional o extranjero, deberá demostrar experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto corresponda a actividades iguales, similares, complementarias o afines a las requeridas en el presente proceso de contratación, de manera que permitan evidenciar su capacidad para ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual.

En el caso de aportarse contratos en moneda diferente al peso colombiano, la conversión se realizará de dólares a pesos respecto de la TRM vigente a la fecha de finalización del contrato y con posterioridad este valor se dividirá entre el valor del salario mínimo vigente a la fecha, arrojando como resultado el equivalente en salarios mínimos.

Si se presenta en moneda diferente al dólar, se realiza la conversión considerando la TRM de la fecha de finalización del contrato respecto del dólar y se surte el mismo procedimiento señalado en el parágrafo anterior.

No obstante, lo anterior, la Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada inclusive por medio de la verificación de facturas o demás documentos que estime necesarios.

2.4 PUNTOS DE REDENCIÓN

De conformidad con el análisis del sector y con el fin de garantizar la adecuada cobertura y el acceso efectivo de los funcionarios beneficiarios al derecho de dotación, el proponente deberá acreditar una red mínima de **diez (10) puntos de redención** ubicados en Bogotá D.C., habilitados para la redención de los bonos o tarjetas de dotación destinados a la adquisición de vestuario y/o calzado.

Acreditación

El proponente deberá presentar una certificación suscrita por el representante legal en la que manifieste que cuenta con una red mínima de diez (10) puntos de redención en Bogotá D.C., habilitados para la ejecución del contrato.

La certificación deberá estar acompañada de la relación de los puntos de redención, indicando como mínimo la siguiente información:

- Nombre del establecimiento.
- Dirección.
- Ciudad.
- Horario de atención.

Así mismo, el proponente deberá manifestar que los establecimientos relacionados hacen parte de su red de redención vigente y se encuentran habilitados para recibir los bonos o tarjetas objeto del presente proceso.

La Entidad podrá verificar por cualquier medio idóneo la información suministrada por el proponente durante la etapa de evaluación y en cualquier momento de la ejecución del contrato. La información inexacta, inconsistente o que no corresponda a la realidad dará lugar a las consecuencias previstas en la ley y en las reglas del presente proceso de selección.

Los establecimientos relacionados deberán garantizar durante la ejecución contractual la disponibilidad suficiente de vestuario y/o calzado, así como de las tallas y referencias comercialmente disponibles en el mercado, permitiendo el adecuado ejercicio del derecho a la dotación por parte de los funcionarios beneficiarios.

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá mantener como mínimo la red de puntos de redención acreditada en su oferta. Cualquier modificación deberá garantizar condiciones iguales o superiores de cobertura y disponibilidad, sin afectar la prestación del servicio, e informarse previamente al supervisor del contrato.

2.5 CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES NACIONALES Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES

En aplicación de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, la Entidad establece un criterio deferencial para el proponente que acredite su calidad de MIPYME podrán acreditar su experiencia mediante la presentación de máximo CINCO (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción con entidades públicas o privadas anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

El presupuesto debe ser IGUAL O SUPERIOR AL 80 POR CIENTO (80%) del valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresados en SMMLV. Este número de contratos máximo permitido, se establece conforme el mínimo requerido para garantizar la experiencia de estos proponentes frente al cumplimiento adecuado del futuro contrato. Estos deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes e identificados en el clasificador de bienes y servicios, en el siguiente código UNSPSC:

SEGMENTO		FAMILIA		CLASE		PRODUCTO	
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre
53000000	Ropa, maletas y productos de aseo personal	53100000	Ropa	53101900	Trajes	53101902	Traje para Hombre
53000000	Ropa, maletas y productos de aseo personal	53100000	Ropa	53101900	Trajes	53101904	Traje para mujer
53000000	Ropa, maletas y productos de aseo personal	53100000	Ropa	53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos	53101502	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre
53000000	Ropa, maletas y productos de aseo personal	53100000	Ropa	53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos	53101504	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer
53000000	Ropa, maletas y productos de aseo personal	53100000	Ropa	53101600	Camisas y blusas	53101602	Camisa para hombre
53000000	Ropa, maletas y productos de aseo personal	53100000	Ropa	53101600	Camisas y blusas	53101603	Camisas o blusas para mujer
53000000	Ropa, maletas y productos de aseo personal	53110000	Calzado	53111600	Zapatos	53111601	Zapatos para hombre
53000000	Ropa, maletas y productos de aseo personal	53110000	Calzado	53111600	Zapatos	53111602	Zapatos para mujer

No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP. La información se verificará a partir de los contratos reportados en el Registro Único de Proponentes hasta el tercer nivel, cuya sumatoria sea mayor o igual al 80% del presupuesto oficial en SMMLV.

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, dentro de los contratos certificados en el RUP, cada uno de los integrantes deberá acreditar su experiencia de acuerdo con el porcentaje de su participación del mismo y en todo caso el proponente plural deberá cumplir con el sumatorio total del 80% del presupuesto oficial.

Objeto de los contratos: Para acreditar la experiencia, el oferente persona jurídica, proponente plural, nacional o extranjero, deberá demostrar experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto corresponda a actividades iguales, similares, complementarias o afines a las requeridas en el presente proceso de contratación, de manera que permitan evidenciar su capacidad para ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual.

En el caso de aportarse contratos en moneda diferente al peso colombiano, la conversión se realizará de dólares a pesos respecto de la TRM vigente a la fecha de finalización del contrato y con posterioridad este valor se dividirá entre el valor del salario mínimo vigente a la fecha, arrojando como resultado el equivalente en salarios mínimos.

Si se presenta en moneda diferente al dólar, se realiza la conversión considerando la TRM de la fecha de finalización del contrato respecto del dólar y se surte el mismo procedimiento señalado en el parágrafo anterior.

No obstante, lo anterior, la Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada inclusive por medio de la verificación de facturas o demás documentos que estime necesarios.

2.5.1. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1860 de 2021, se podrá acreditar la experiencia para emprendimientos y empresas de mujeres de la siguiente manera:

El proponente que cuente con la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1860 de 2021 podrá acreditar su experiencia mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción con entidades públicas o privadas anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

el presupuesto debe ser IGUAL O SUPERIOR AL 80 POR CIENTO (80%) del valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresados en SMMLV. Este número de contratos máximo permitido, se establece conforme el mínimo requerido para garantizar la experiencia de estos proponentes frente al cumplimiento adecuado del futuro contrato. Estos deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes e identificados en el clasificador de bienes y servicios, en el siguiente código UNSPSC:

SEGMENTO		FAMILIA		CLASE		PRODUCTO	
Código	**Nombre**	**Código**	**Nombre**	**Código**	**Nombre**	**Código**	**Nombre**
53000000	Ropa, maletas y productos de aseo personal	53100000	Ropa	53101900	Trajes	53101902	Traje para Hombre
53000000	Ropa, maletas y productos de aseo personal	53100000	Ropa	53101900	Trajes	53101904	Traje para mujer
53000000	Ropa, maletas y productos de aseo personal	53100000	Ropa	53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos	53101502	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre
53000000	Ropa, maletas y productos de aseo personal	53100000	Ropa	53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos	53101504	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer
53000000	Ropa, maletas y productos de aseo personal	53100000	Ropa	53101600	Camisas y blusas	53101602	Camisa para hombre
53000000	Ropa, maletas y productos de aseo personal	53100000	Ropa	53101600	Camisas y blusas	53101603	Camisas o blusas para mujer
53000000	Ropa, maletas y productos de aseo personal	53110000	Calzado	53111600	Zapatos	53111601	Zapatos para hombre
53000000	Ropa, maletas y productos de aseo personal	53110000	Calzado	53111600	Zapatos	53111602	Zapatos para mujer

No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP. La información se verificará a partir de los contratos reportados en el Registro Único de Proponentes hasta el tercer nivel, cuya sumatoria sea mayor o igual al 80% del presupuesto oficial en SMMLV.

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, dentro de los contratos certificados en el RUP, cada uno de los integrantes deberá acreditar su experiencia de acuerdo con el porcentaje de su participación del mismo y en todo caso el proponente plural deberá cumplir con el sumatorio total del 80% del presupuesto oficial.

En el caso en que el proponente acredite los dos (2) criterios diferenciales, la entidad solamente tomará uno de estos para la validación de la Experiencia Habilitante.

EN CUANTO A PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS DOMICILIADAS EN COLOMBIA Y PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN EL PAÍS:

Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional.

EN CUANTO A PERSONAS NATURALES Y PERSONA JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL RUP POR NO TENER DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS:

El requisito exigido es el mismo, pero deberá ser acreditado únicamente mediante certificaciones de contratos, sin tener en cuenta las reglas referentes al RUP y sin embargo, es necesario tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el Artículo 251 del Código General del Proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille.

Las certificaciones o contratos deben tener mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la Entidad que certifica
- Valor del contrato.
- Objeto total del contrato.
- Fecha de suscripción e iniciación.
- Fecha de terminación (Estos contratos deberán estar terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso)
- Porcentaje de participación en caso de Unión Temporal o Consorcio
- Nombre completo, cargo dirección de la persona que expide la certificación

NOTA 1: En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de **LA ENTIDAD**.
NOTA 2: PARA PROPONENTES EXTRANJEROS QUE NO ESTÁN OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP: Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, el oferente extranjero que no está obligado a tener RUP debe presentar certificación suscrita por su representante legal anexando los documentos soporte (contrato y acta de liquidación o contrato y certificación de recibo a satisfacción), de conformidad con el **ANEXO 14. EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTES EXTRANJEROS** del pliego de condiciones.

NOTA 3: En caso de consorcio o unión temporal será válida la acreditación de la experiencia general por uno de sus miembros o en conjunto por sus integrantes, independientemente de su porcentaje de participación. **NOTA 4:** Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia general de sus accionistas, socios o constituyentes, para lo cual deberá suscribir y aportar debidamente diligenciado el **ANEXO 15. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE ACCIONISTAS, SOCIOS O CONSTITUYENTES**, información que verificará la Entidad en el RUP aportado.

2.6. CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Ministerio de Relaciones Exteriores, por medio de su Grupo Interno de Trabajo de Bienestar, Capacitación y Seguridad y Salud en el Trabajo, verificará el cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y demás normatividad vigente, de acuerdo con la modalidad del contrato y el objeto a contratar.

Para dar cumplimiento a la norma enunciada, el proponente deberá allegar suscrito el anexo de cumplimiento de requisitos de implementación del SG-SST, formato GH-FO-206 CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) PARA CONTRATISTAS PERSONA JURÍDICA -, para lo cual se deberá verificar con la oferta el diligenciamiento del mencionado formato y una vez adjudicado el proceso, deberá enviar al Grupo Interno de Trabajo de Bienestar, Desarrollo de Personal y Capacitación copia del mismo con sus respectivos soportes, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad vigente en este campo por parte de los contratistas

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO.

Para efectos de la subsanabilidad de las ofertas **LA ENTIDAD** acudirá a las reglas establecidas en el parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, que reza:

"(…)
***Parágrafo 1°** La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes, hasta el término del traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal, hasta el plazo anteriormente señalado…*
Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(…)
***Parágrafo 4°.** En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.*
(…)".
NOTA: Para **LA ENTIDAD** la realización de la Selección Abreviada por Subasta Inversa inicia en la fecha y hora dispuesta en el cronograma del proceso para la apertura del sobre económico.

CAPÍTULO IV

CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA

4.1. CAUSALES DE RECHAZO:

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

- **a.** Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 610 de 2000, 789 de 2002, 1474 de 2011, 1778 de 2016, 1955 de 2019 y demás normas vigentes sobre la materia.
- **b.** Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal o individualmente.
- **c.** Cuando el proponente plural (consorcio o unión temporal) no presente la oferta en el SECOP II a través del usuario del consorcio o unión temporal. No se aceptarán ofertas de proponentes plurales presentadas desde el usuario de uno de los miembros del consorcio o unión temporal.
- **d.** Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
- **e.** Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en este documento.
- **f.** Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, se considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
- **g.** Cuando el proponente no presente oferta económica, o no cotice o supere alguno de los ítems o totalidad, o supere alguno de los precios de referencia establecidos en el documento de estudios previos.
- **h.** Cuando el valor de la oferta económica indicada en el SECOP II exceda el presupuesto oficial establecido en el numeral **1.2.** del presente documento.
- **i.** Cuando el proponente no esté inscrito en el RUP, excepto para proponentes extranjeros.
- **j.** Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad junto con la propuesta.
- **k.** Cuando el proponente o uno de sus integrantes haya sido condenado por lavado de activos o financiación a grupos armados o de terrorismo.
- **l.** Cuando el proponente no subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, de conformidad con lo establecido en el capítulo III del presente documento o no presente las aclaraciones solicitadas por la entidad, dentro del término requerido.
- **m.** Cuando la oferta no cumpla con los requisitos técnicos solicitados en el Pliego de Condiciones, sus anexos, la ficha técnica y demás documentos del proceso, o cuando se verifique que el ofrecimiento no corresponde a lo requerido por **LA ENTIDAD** para el presente proceso.

n. La presentación de ofertas parciales frente al objeto y las obligaciones.
o. Cuando el proponente condicione la oferta.
p. Cuando el proponente no acredite su calidad de MiPyme.
q. Los demás casos expresamente establecidos en el presente documento y en la normatividad vigente.

4.2. DECLARATORIA DE DESIERTA:

La entidad declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplen con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

CAPÍTULO V

CRITERIOS PARA LA VERIFICACIÓN DE PROPUESTAS, REALIZACIÓN DE LA SUBASTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

5.1 COMITÉ EVALUADOR:

Las propuestas serán evaluadas por el Comité que para el efecto designe el (la) Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores- y Representante Legal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

5.2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES Y DEL CUMPLIMIENTO DE LA FICHA TÉCNICA Y DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS:

Una vez realizado el cierre del proceso, **LA ENTIDAD** verificará los requisitos habilitantes, el cumplimiento de la ficha técnica y los requisitos técnicos mínimos de las ofertas presentadas por los proponentes dentro del término establecido en el cronograma.

Cuando el plazo señalado para realizar la verificación de las propuestas, a juicio de **LA ENTIDAD**, no garantice el deber de selección objetiva, podrá modificarlo y señalar uno nuevo.

5.3. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DEFINITIVO Y RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES:

Una vez verificados los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional y documentación técnica), **LA ENTIDAD** publicará en el SECOP II un informe de habilitación de los oferentes en el cual indicará si los bienes y/o servicios ofrecidos cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

El mencionado informe estará a disposición de los proponentes por un término de tres (3) días hábiles de acuerdo con la fecha que para el efecto se señale en el cronograma, para que durante este término presenten las observaciones que estimen pertinentes.

En ejercicio de esta facultad, los oferentes **no podrán** completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

5.4. SUBASTA INVERSA O ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SI EXISTE UN SÓLO OFERENTE HABILITADO:

Sólo podrán participar en la audiencia de subasta inversa los proponentes que resulten habilitados; diligencia que se llevará a cabo en el lugar, fecha y hora señalados en el cronograma del presente proceso. Sólo habrá subasta inversa si hay como mínimo dos oferentes habilitados.

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. En este evento, el proponente

adjudicatario ofrecerá un descuento sobre el valor total ofertado correspondiente a un lance, es decir **el 1%,** el cual aplicará a su oferta y la allegará ajustada para efectos de suscripción del contrato.

5.4.1. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA:

LA ENTIDAD adelantará la subasta electrónicamente a través de la aplicación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y conforme a la "*Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II*".

El resultado de la subasta se presentará a consideración del Comité Evaluador conformado para el presente proceso de selección a efecto de que el mismo formule la recomendación para su adjudicación.

La subasta se realizará conforme a las reglas previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

La diligencia de la subasta iniciará en la fecha y la hora prevista en el cronograma del proceso para la apertura del sobre económico, a través de la plataforma del SECOP II.

Si en el curso de la subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus lances, la subasta se suspenderá y cuando la falla técnica haya sido superada **LA ENTIDAD** reiniciará la subasta. Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y **LA ENTIDAD** entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma.

NOTA 1: En la fecha y hora establecidas en la plataforma del **SECOP II**, se dará apertura a los sobres No.2 presentados en la plataforma por los oferentes**, el menor precio inicial de la subasta corresponderá al menor valor total ofertado por concepto de administración**, el cual incluye todos los impuestos, gastos y costos a que haya lugar.

NOTA 2: Cuando en el día y la hora previstas para realizar la subasta inversa electrónica de acuerdo al cronograma del proceso, se presenten fallas que no permitan su realización, **LA ENTIDAD** dará aplicación a lo previsto en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II establecido para el efecto por Colombia Compra Eficiente.

NOTA 3: Para **LA ENTIDAD** la realización de la subasta inicia en la fecha y hora dispuesta en el cronograma del proceso para la apertura del sobre económico. La subasta tendrá una duración inicial de 30 minutos, término en el cual los proponentes habilitados podrán realizar los lances a que haya lugar, adicionalmente se configurará un tiempo extra de 1 minuto adicional si durante el último minuto se reciben lances.

5.4.2. LANCES VÁLIDOS:

La oferta corresponderá al valor de administración y se realizará en pesos, sin que la oferta inicial supere los VEINTIDOS MIL CIENTO VEINTE PESOS MCTE. ($22.120).

Los lances se realizarán a través de la plataforma del SECOP II y deberán reflejar un decremento de mínimo **1%** respecto del menor precio (oferta inicial de precio o lance anterior), el cual debe corresponder al decremento total de la oferta.

NOTA: El valor respecto del cual se efectuará el decremento **es sobre el menor valor ofertado del porcentaje de administración** (inicial o en el desarrollo de la subasta), de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VII de este documento.

5.5. FACTOR DE ESCOGENCIA:

Para evaluar las propuestas presentadas dentro del presente proceso de selección se tendrá como único factor de escogencia el **PRECIO**, el cual se seleccionará en la diligencia de subasta inversa electrónica, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento señalado en la guía expedida por Colombia Compra Eficiente aplicable para Subasta Inversa Electrónica a través de la plataforma del **SECOP II**.

5.6. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO:

Cuando de conformidad con la información a su alcance, **LA ENTIDAD** estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente que presentó el menor precio para que explique las razones que sustenten o la fórmula que le permitió llegar al valor ofertado.

Recibidas las explicaciones, el comité evaluador recomendará, si es del caso, el rechazo o la continuidad de la oferta, explicando las razones.

Procederá la continuidad del proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato a dicho proponente.

Esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la subasta.

5.8 FACTORES DE DESEMPATE:

Al finalizar la subasta, en caso de existir empate, **LA ENTIDAD** aplicará las reglas del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado mediante el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los cuales se aplicarán de forma sucesiva y excluyente, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional, así:

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo precio, en este caso se procederá de acuerdo con lo previsto por el Decreto 1860 de 2021, Artículo 2, por medio del cual se Modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 del 2015.

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Este criterio se verificará conforme la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso. • Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o el documento de identificación si es persona natural. Adicionalmente se verificará manifestación bajo la gravedad de juramento de que al menos el 40% de personal que se vinculará a la ejecución del contrato es colombiano; Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**MUJER CABEZA DE FAMILIA:** La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. **MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:** Se acreditará con la medida de protección expedida por la autoridad competente, esto es, el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo anteriormente enunciado.

		En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información de su consentimiento el para el tratamiento de datos Personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Certificación suscrita por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad donde se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante. El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal según corresponda, certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes. Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificaran bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la

		edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrqm o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el “Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6	Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**PERSONA NATURAL** Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos. •Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. •Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual.

		•Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. •Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **PERSONAS JURÍDICAS** En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde bajo la gravedad de juramento certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. **PROPONENTE PLURALES** Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, acreditarán tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el “Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que sea acreditado de la siguiente manera:	a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en ítem No. 2, de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento, o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. b) El integrante del proponente plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

		c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que consciente el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación de la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno

		de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
10	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2020, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.	Para acreditar este criterio el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del ítem 8 de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento. b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta, y c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del ítem 8 de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Procedimiento del sorteo de propuestas empatadas (método aleatorio): En caso de que persista el empate luego de verificar sucesivamente los criterios de desempate, se procederá a adelantar un sorteo a través de balotas, asignando un número consecutivo a los proponentes habilitados conforme al orden de recepción de las ofertas en la Plataforma SECOP II, para lo cual se citará a audiencia presencial y/o virtual según sea el caso y un delegado designado aleatoriamente por el ordenador del gasto sacará de una urna la balota ganadora. En caso de que uno de los proponentes no pueda conectarse a la audiencia virtual, se dejará constancia en el acta respectiva y se solicitará a un delegado de la Oficina de Control Interno de **LA ENTIDAD** que indique un número en nombre del proponente ausente.

NOTA 1: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta. La no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

NOTA 3. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 4. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP la ENTIDAD no publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 5. INFORMACIÓN CON RESERVA LEGAL: Para dar cumplimiento a lo establecido en los factores de desempate, es deber del oferente enviar la información que tenga carácter reservado en archivo aparte señalando en la plataforma que cuenta con reserva legal de acuerdo con la normatividad anterior. Del mismo modo los titulares de la información deberán autorizar su tratamiento para acceder a los factores de desempate establecidos diligenciando el **ANEXO 17. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**

5.9 ADJUDICACIÓN:

Con base en la verificación obtenida, el Comité Evaluador elaborará un informe de habilitación de los oferentes, quienes podrán participar en la subasta electrónica.

En informes anexos se explicarán en forma detallada los pasos seguidos para la verificación de requisitos habilitantes de las propuestas (capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional y documentación técnica), cumplimiento de la ficha o descripciones técnicas, concepto y conclusión del mismo.

El Ministerio de Relaciones Exteriores mediante resolución motivada adjudicará el contrato, en los términos de la recomendación presentada por el Comité Evaluador.

El plazo para la adjudicación será el establecido en el cronograma del proceso.

El acto administrativo mediante el cual se adjudique el contrato producto del presente proceso de selección abreviada por subasta inversa será publicado en el SECOP II, con el fin de que a los demás proponentes les sea comunicada la decisión de **LA ENTIDAD**.

CAPÍTULO VI
RIESGOS

Conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, debe existir un soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación cualquier evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato (artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015), así como todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

La Entidad realizó el ejercicio de previsibilidad ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación y los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En el ejercicio de previsibilidad se analizaron aspectos tales como la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, las obligaciones a cargo del contratista, el bien o servicio a adquirir; así como los demás aspectos enunciados en el estudio del sector, entre otros.

Como resultado del ejercicio de previsibilidad, la Entidad determinó los siguientes riesgos partiendo de las características propias de la naturaleza del proceso y del contrato que de él se derive, así como las condiciones generales del bien y servicios a adquirir, así como el plazo, forma de pago, entre otros:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	EXTERNA	PRECONTRACTUAL	OPERACIONAL	La no suscripción del contrato dentro del plazo estipulado	Demora en la entrega de las tarjetas o bonos de dotación a los funcionarios	RARO	MEDIO	BAJA	MEDIA	CONTRATISTA	Seguimiento por parte del Supervisor del contrato y seguimiento con los funcionarios a cualquier queja o reclamo	BAJA	MEDIO	MEDIO	NO	SUPEVISOR	En el momento que llegara ocurrir	En el momento que se firme el contrato	Que el contrato este firmado y revisión de fechas de entregas de la dotación	Al inicio del contrato
2	OPERACIONAL	CONTRATISTA	EJECUCIÓN	LOGÍSTICO	Retraso en la entrega de los bonos o tarjetas respecto de los cronogramas establecidos por la Entidad.	Afectación en la oportunidad de la entrega de dotación a los servidores, incumplimiento de plazos contractuales.	MEDIA	MEDIO	MEDIA	MEDIA	CONTRATISTA	Definición de cronogramas contractuales, seguimiento del supervisor y requerimientos de cumplimiento.	BAJA	BAJO	BAJO	NO	SUPERVISOR	Al inicio del contrato	A la terminación del contrato	Seguimiento y comunicación n con el contratista. - Presentación oportuna y revisión detallada de los informes de ejecución.	Durante las entregas periódicas.
3	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Posibilidad de retraso en la entrega de garantías exigidas por la entidad.	Inicio del contrato con retraso por falta de las garantías	RARO	MEDIO	BAJA	MEDIA	CONTRATISTA	Seguimiento por parte del GIT de Licitaciones y Contratos y Supervisor del contrato para la entrega en las fechas requeridas	BAJA	MEDIO	MEDIO	NO	GIT LICITAICONES Y CONTARTOS	Desde la firma del contrato	Hasta la legalización del contrato	Seguimiento a las fechas de entrega de las garantías	Tan pronto se firme el contrato
4	OPERACIONAL	CONTRATISTA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Posibilidad de que los bonos o tarjetas entregados no se encuentren habilitados, activos o con saldo disponible para su redención por parte de los beneficiarios.	Imposibilidad de uso efectivo de la dotación, insatisfacción de los usuarios, reprocesos administrativos y afectación del cumplimiento del objeto contractual.	MEDIA	ALTO	ALTO	ALTA	CONTRATISTA	Verificación por parte del supervisor de la Entidad sobre la funcionalidad de los bonos o tarjetas, certificación del contratista sobre activación y saldo, y validaciones aleatorias de redención.	BAJA	MEDIO	MEDIO	SI	SUPERVISOR	Durante toda la ejecución	Fecha de terminación el contrato	Verificación de reportes del contratista y pruebas de redención	Durante las entregas periódicas.
5	ESPECIFICO	CONTRATISTA	EJECUCIÓN	TECNOLÓGICO	Posibilidad de fallas en el sistema o plataforma de redención de los bonos o tarjetas que impidan su uso en los establecimientos autorizados	Imposibilidad de redención, afectación a los beneficiarios y posibles incumplimientos contractuales	MEDIA	ALTO	ALTO	ALTA	CONTRATISTA	Soporte técnico permanente, monitoreo de la plataforma, pruebas funcionales y canales de atención de fallas	BAJA	MEDIO	MEDIO	SI	CONTRATISTA / SUPERVISOR	Durante toda la ejecución	Fecha de terminación el contrato	Seguimiento a incidentes y reportes de fallas	Permanente

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
6	ESPECIFICO	EXTERNA / CONTRATISTA	EJECUCIÓN	FINANCIERO	Posibilidad de fraude, uso indebido, pérdida o suplantación en el uso de las tarjetas o bonos por parte de terceros no autorizados	Pérdida de recursos, reclamaciones y afectación económica	MEDIA	MEDIO	ALTO	ALTA	COMPARTIDO	Implementación de mecanismos de seguridad, bloqueo inmediato, reposición controlada y validación de identidad	BAJA	MEDIO	MEDIO	SI	CONTRATISTA / SUPERVISOR	Durante toda la ejecución	Fecha de terminación el contrato	Seguimiento a incidentes reportados y controles de seguridad	Permanente

Por lo anterior el proponente que resulte adjudicatario del contrato, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto y debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública en el cual se advierte que:

"(…) será posible en las demás modalidades de selección recibir las observaciones que sobre el particular deseen formular los interesados tanto en la publicación del proyecto de pliego y pliego definitivo, como en las aclaraciones a los mismos pudiendo incluso citar a audiencia si se considera necesario. Lo anterior, en atención a su experticia en el objeto contractual y la gestión de los riesgos inmersos en él".

En consecuencia, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a LA ENTIDAD, a través del SECOP II, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual, en consecuencia, LA ENTIDAD no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten el cumplimiento del contrato y que no hayan sido manifestadas por el mismo, en tal plazo.

CAPÍTULO VII
DE LA OFERTA ECONÓMICA

El valor ofertado por parte de los proponentes, **debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás,** que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que estos se entienden por cuenta de los proponentes.

El ofrecimiento económico del proponente debe presentarse a través de la plataforma del SECOP II, de conformidad con la información que se requiera en la plataforma y su valor debe ser en pesos colombianos.

La omisión en la presentación del ofrecimiento económico o superar el presupuesto oficial, genera el rechazo de la oferta.

NOTA 1: En la plataforma SECOP II se deberá indicar el VALOR TOTAL DE LA OFERTA, IVA INCLUIDO.

NOTA 2: Cuando el bien o servicio causa el impuesto de IVA, la Entidad lo considerará incluido en el valor total de la propuesta y así lo aceptará el proponente.

NOTA 3: Los proponentes no podrán exceder el presupuesto oficial establecido, so pena de incurrir en causal de rechazo.

NOTA 4: En el cálculo del precio se entienden incluidos todos los gastos, costos, derechos, transportes, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden y se asumen por cuenta del proponente.

CAPÍTULO VIII

CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

8.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo para ejecutar el contrato resultante de este proceso, será **Hasta el 31 de diciembre de 2026**, contados a partir de la aprobación de la garantía y la expedición del Registro Presupuestal.

8.2. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS:

El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá, D.C., sin perjuicio de que la red de establecimientos para la redención de las tarjetas o bonos de dotación tenga cobertura a nivel nacional. La entrega de las tarjetas o bonos de dotación se realizará en las instalaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicada en la ciudad de Bogotá, D.C., o en el lugar que indique el supervisor del contrato dentro de la misma ciudad.

8.3. FORMA DE PAGO:

El MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, una vez se encuentre aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), mediante pagos parciales hasta por un máximo de tres (3) desembolsos, de acuerdo con las entregas efectivamente realizadas.
Cada pago corresponderá al valor de las tarjetas o bonos de dotación efectivamente entregados, activados y cargados durante el respectivo periodo, de conformidad con los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato.

Para la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar:

a) La entrega de las tarjetas o bonos de dotación requeridos por la Entidad.
b) La activación y carga del valor correspondiente en cada tarjeta o bono entregado.
c) La relación detallada de las tarjetas o bonos suministrados, indicando cantidad, valor cargado y beneficiarios definidos por la Entidad.
d) La certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
e) La presentación de la factura electrónica y demás documentos exigidos para el trámite de pago.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, o estos se presentan de manera incorrecta, el término para efectuar el pago solo empezará a contarse a partir de la fecha en que se alleguen en debida forma. Las demoras ocasionadas por estos conceptos serán responsabilidad exclusiva del contratista y no darán lugar al reconocimiento de intereses o compensación alguna.

En todo caso, el pago correspondiente al mes de diciembre deberá tramitarse conforme a las fechas establecidas por la Dirección Administrativa y Financiera mediante el respectivo acto administrativo.

Los pagos producto del presente proceso de selección serán consignados en la cuenta bancaria que el contratista acredite como propia.

8.4. OBLIGACIONES QUE DEBERÁ CUMPLIR EL CONTRATISTA QUE RESULTE ADJUDICATARIO DEL CONTRATO PRODUCTO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN:

8.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su responsabilidad, de acuerdo con los términos contractuales ofertados.
2. Mantener fijos los precios presentados en la oferta económica durante la ejecución del contrato.
3. Suscribir el acta de inicio junto con el supervisor del contrato, si aplica.
4. Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, le imparta el Ministerio de Relaciones Exteriores por conducto de la supervisión.
5. Conocer a cabalidad los términos del presente contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
6. Suscribir oportunamente las modificaciones si las hubiere.
7. Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato y mantener vigente la misma por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este, en caso de ser necesario.
8. Allegar al Ministerio de Relaciones Exteriores, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación y ejecución del contrato.
9. Enviar al supervisor del contrato, los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de Salud y Seguridad en el Trabajo del equipo mínimo de trabajo.
10. Dar aplicación a la política del Sistema Integrado de Gestión (Sistema de Gestión de Calidad, Sistema de Gestión Ambiental, Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, Sistema de Seguridad de la Información y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión) establecida en el Ministerio de Relaciones Exteriores.
11. Cumplir con lo estipulado en la cláusula Forma de Pago y requisitos para el Pago, con respecto a los documentos requeridos para el mismo y el plazo establecido para la presentación de la facturación.
12. Reportar al supervisor, de manera inmediata, la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito o cualquier otra novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
13. Transportar por su cuenta y riesgo, las herramientas, repuestos y demás elementos desde y hacia las instalaciones de la entidad, sin costo adicional.
14. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
15. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de las Ley 80 de 1993.
16. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Ministerio de Relaciones Exteriores por el incumplimiento del contrato.
17. Asumir la responsabilidad civil que genere la(s) demanda(s) impuestas por terceros derivadas de su actividad.
18. Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato.
19. Presentar la factura y/o cuenta de cobro detallando los servicios prestados, el período de prestación y los beneficiarios de aquellos de acuerdo con el informe mensual solicitado.
20. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, si a ello hubiere lugar, como requisito para el pago de los servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
21. Cumplir con los lineamientos y procedimientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el cumplimiento del “Modelo de Recepción de facturas de Venta, Notas Débito y/o Crédito”. (cuando aplique).
22. Cargar los informes de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II de acuerdo con los lineamientos establecidos por Colomba Compra Eficiente.
23. Al finalizar la ejecución del contrato, el contratista deberá entregar los documentos de archivo y de apoyo, físicos y electrónicos que se reciban y produzcan como resultado del cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionados en el formato establecido para tal fin.
24. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley.
25. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA declara y garantiza que la responsabilidad contractual ante **LA ENTIDAD** por el cumplimiento de las obligaciones establecidas, recae exclusivamente en su cabeza; razón por la cual el comportamiento de sus subcontratistas no lo excusará del cumplimiento de las obligaciones y la asunción de los riesgos que este contrato le asigna.

8.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los formatos GC-FO-081 Especificaciones Técnicas y GC-FO-082 Oferta Económica, presentadas en la propuesta, las cuales hacen parte integral del contrato.
2. Mantener fijos los precios ofertados y pactados durante toda la ejecución del contrato. En ningún caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores reconocerá valores adicionales a los inicialmente pactados.
3. Contar, por su nombre, cuenta y riesgo, con el personal complementario que requiera para garantizar la correcta y oportuna ejecución del contrato.
4. Atender y responder de manera oportuna, completa y verificable los requerimientos, solicitudes o reclamaciones formuladas por el supervisor del contrato, especialmente en caso de fallas en la entrega, activación, redención o funcionamiento de los bonos o tarjetas de dotación. El contratista deberá proponer e implementar soluciones dentro de los plazos que establezca el supervisor, garantizando la continuidad del servicio y la satisfacción de la necesidad contractual.
5. Asegurar que los bonos o tarjetas se encuentren habilitados para su uso, con saldo o cupo disponible, y libres de errores técnicos que impidan su redención.
6. Llevar un registro detallado de la asignación, entrega y redención de los bonos o tarjetas, y suministrar al supervisor reportes periódicos o cuando sean requeridos.
7. Brindar canales de atención eficientes para resolver inquietudes o inconvenientes de los funcionarios.
8. Coordinar con el supervisor del contrato la programación de entregas, cronogramas y demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

8.4.3 ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DEL SERVICIO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

1. Cumplir a cabalidad con las características técnicas del servicio, y la oferta económica presentada en la propuesta, las cuales hacen parte integral del contrato.
2. Deberá cumplir con todas las obligaciones y deberes le asisten acorde con el Régimen General de Protección de Datos Personales, consagrados en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto No. 1377 de 2013, Decreto Único Reglamentario No. 1074 de 2015 y demás normas vigentes en esta materia.
3. Emplear personal debidamente entrenado y capacitado de conformidad con las mejores prácticas y los principios contenidos en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012, en especial los relacionados con la seguridad, confidencialidad y acceso y circulación restringida, para lo cual, el contratista deberá asegurar y garantizar la capacitación al personal que designe para el cumplimiento del objeto contractual en el Ministerio de Relaciones Exteriores y suscribir acuerdos y/o cláusulas de confidencialidad con su planta de personal.
4. El contratista realizará el tratamiento de la información bajo la calidad de Encargado del Tratamiento, para lo cual deberá tener en cuenta los deberes que le asisten, contenidos en el artículo 18 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012. Previendo que el Responsable de la Información contenida en la base de datos transmitida será el Ministerio de Relaciones Exteriores, razón por la cual, será tratada por el contratista únicamente para los fines previstos por el Responsable y bajo las instrucciones que este imparta o delimite.
5. Se autorice la Transferencia y/o Transmisión a nivel Nacional y/o Internacional).

8.5. SUPERVISIÓN:

La coordinación, supervisión y control de ejecución del contrato la realizará **LA ENTIDAD** y se ejercerá a través del (la) **Coordinadora del GIT de Bienestar, Capacitación y Seguridad y Salud en el Trabajo o** quien haga sus veces, quien velará por los intereses de **LA ENTIDAD** y tendrá, además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Manual de Contratación y en la Guía de Supervisión, vigentes.

8.6. CONFIDENCIALIDAD:

Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del Contrato, serán de uso exclusivo de **LA ENTIDAD**, y **EL CONTRATISTA** se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

a) **EL PROPONENTE Y FUTURO CONTRATISTA** respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, conozca, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión del desarrollo del proceso y de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de **LA ENTIDAD**, dada su confidencialidad.

b) **EL PROPONENTE Y FUTURO CONTRATISTA** se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto del proceso y del contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: **i)** No revelar información propia de **LA ENTIDAD** ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión del desarrollo del proceso y de la ejecución del contrato. **ii)** No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. **iii)** No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. **iv)** No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información.

c) La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a las acciones a las que haya lugar y a la terminación anticipada y unilateral del contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar.

d) Bajo los términos de lo presente, antes de que **EL CONTRATISTA** publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo a **LA ENTIDAD** para sus comentarios y respectiva aprobación o negación.

8.7. FIRMA DEL CONTRATO

El contrato resultante del presente proceso se suscribirá a través de la plataforma de Secop II y de conformidad con los plazos establecidos en el cronograma del proceso.

Si por algún motivo no se pudiera suscribir el contrato dentro del período de validez de la propuesta, el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

Cabe señalar, que la obligación de ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de oferta sólo procederá cuando el plazo prorrogado para suscribir el contrato sea inferior a tres (3) meses.

a. RENUENCIA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el proponente seleccionado mediante el presente proceso no suscribe el contrato dentro del término previsto, quedará a favor de la Entidad la garantía de seriedad del ofrecimiento, previa declaratoria del siniestro, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía, de conformidad con el numeral doce del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

En este evento, la entidad podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar del orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

b. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción de este. Para la ejecución del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad y se apruebe la garantía exigida.

Dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la suscripción del contrato, el contratista constituirá las garantías que amparan los riesgos propios de la etapa contractual de acuerdo con lo previsto en el CAPÍTULO IX del presente documento. Una vez aprobada por parte de la Entidad, iniciará la ejecución del contrato.

8.8. LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 de la Decreto Ley 019 de 2012, no requiere liquidación; sin embargo, en caso de que el contrato se termine de manera anticipada y/o tenga saldos sin ejecutar, el contrato se liquidará dentro del término de seis (6) meses siguientes a su terminación. De no producirse en ese término, la liberación de saldos se realizará mediante cierre financiero del contrato, el cual deberá ser suscrito por el supervisor y el competente contractual.

CAPÍTULO IX
GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio de Relaciones Exteriores, en razón al objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, considera como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una garantía a favor de **LA ENTIDAD** que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de **EL CONTRATISTA.**

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, NIT 860.511.071-6, UNA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDAD ESTATAL** que ampare:

GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO				
APLICA / NO APLICA	**AMPAROS**	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**	**DESCRIPCIÓN**
APLICA	**CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**	Este amparo se hará por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la Entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.
APLICA	**CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS SUMINISTRADOS**	Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes, se deberá realizar una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.	El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
APLICA	**PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**	Este amparo se hará en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la Entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial del pago de obligaciones laborales, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.

Elaboró: Jessica Stefanía Gutierrez- Contratista del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos